

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 102/2004, de 21 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Torre de los Bustamante», en La Costana, término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 31 de octubre de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Torre de los Bustamante», en La Costana, término municipal de Campoo de Yuso, declarada Monumento histórico-artístico de interés provincial, por Orden de 28 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte (B.O.C. de 17 de enero de 1985). Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de octubre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Torre de los Bustamante», en La Costana, término municipal de Campoo de Yuso, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

ANEXO

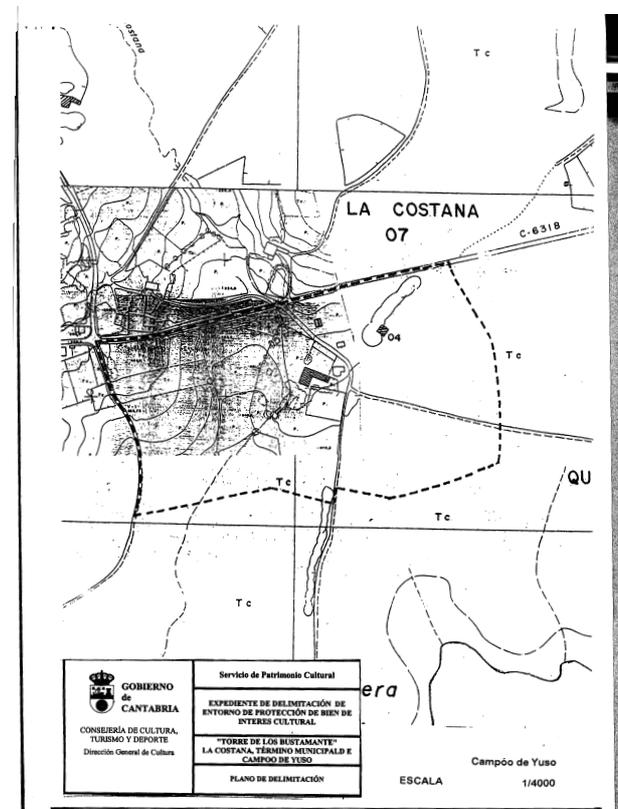
Delimitación del entorno

Linda al Norte con la carretera comarcal; Este con varias fincas dedicadas a prados y cultivos, atravesando un camino vecinal; Sur con diversas fincas o partes de fincas, incluidas parcialmente en el entorno, atravesando otro camino; y Oeste con un vial secundario.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las singulares características de la torre y las edificaciones anexas, la relación con el núcleo de La Costana, sus posibles futuras extensiones y con el paisaje, dominado por la presencia del pantano y la estructura de viales. Se ha prestado especial atención a las determinaciones y planeamiento y a los aspectos visuales prolongándose intencionadamente

hacia el Oeste para incluir los terrenos clasificados como Suelo Apto para Urbanizar. Se han hecho coincidir los límites con lindes de parcelas, viales y la delimitación del polígono del S.A.U.



04/12926

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 103 /2004, de 21 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Martín de Hoyos», en San Martín de Hoyos, término municipal de Valdeolea.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de noviembre de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Martín de Hoyos», en San Martín de Hoyos, término municipal de Valdeolea, declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 3.251/1982, de 12 de noviembre.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria,

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de octubre de 2004, dispongo, Artículo 1.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «La Iglesia de San Martín de Hoyos», en San

Martin de Hoyos, término municipal de Valdeolea, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto,

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE
Francisco Javier López Marcano

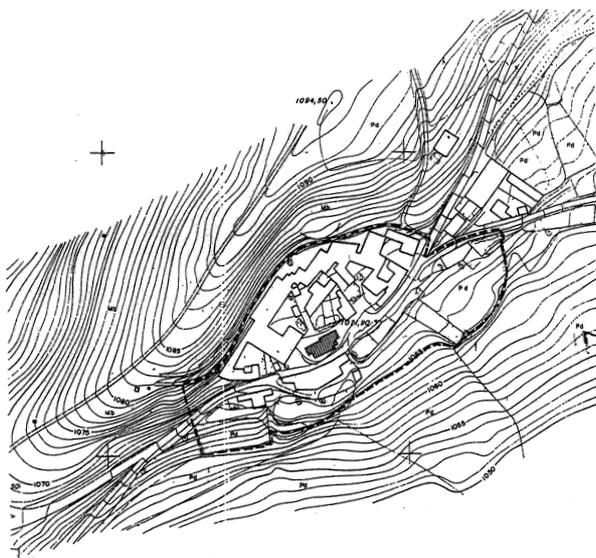
ANEXO

Delimitación del entorno

Linda al Norte con un camino perimetral al núcleo de San Martín y atravesando la carretera de acceso con otro camino. Al Este con parte de una finca de grandes dimensiones, incluyendo parte de la misma en el ámbito. Al Sudeste con fincas o partes de fincas destinadas a praderas, y al Oeste con fincas o partes de fincas atravesando la carretera comarcal.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la Iglesia, su singular posición en el núcleo de San Martín de Hoyos y su relación con el paisaje. Se ha prestado especial atención a la topografía y a los aspectos visuales, incluyendo prácticamente la totalidad del núcleo y una primera banda de la ladera que desciende hacia el Sur. Los límites coinciden con lindes de parcelas y caminos, excepto el Sudeste que se traza siguiendo una curva de nivel.



<p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
	Iglesia de San Martín de Hoyos, en San Martín de Hoyos, término municipal de Valdeolea
PLANO DE DELIMITACIÓN	

Valdeolea
ESCALA 1/2000

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión del territorio nacional a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan con la prohibición de entrada por el periodo de tiempo que se indica, por infracción prevista en el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, recaídas en los expedientes sancionadores de referencia y dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre; ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del R.D. 864/2001, de 20 de julio, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2004.-El jefe de la Oficina de Extranjeros, José Miguel Tolosa Polo.

EXYTE	NOMBRE	NIE	PAIS	FECHA	AÑOS	MOTIV	AYTO
9467/04	Miguel Angel LORCA CIFUENTES	X-5946638-B	Chile	29-09-04	3	53a	Santander
9272/04	Yancho Todorov YANKOV	X05907198-Q	Bulgaria	27-09-04	3	53a	Santander
9261/04	Veselin Zdravkov GEORGIEV	X-5907238-X	Bulgaria	17-09-04	3	53a	Santander
9223/04	Bogdan Teodor BUZEA	X-3233655-Q	Rumania	27-09-04	3	53a	Santander
9212/04	George Ion NICU	X-5889902-Q	Rumania	27-09-04	3	53a	Santander
9379/04	Georgi Tsvetanov KUNCHEV	X-5907151-S	Bulgaria	28-09-04	3	53a	Santander
9388/04	Artur BURCA	X-5916425-C	Moldavia	28-09-04	3	53a	Santander
9395/04	Mioara Ioana POP	X-5936328-M	Rumania	28-09-04	3	53a	Santander
9250/04	Fabiola STOICA	X-5889895-D	Rumania	27-09-04	3	53a	Santander
9471/04	Bridget OVIWAE	X-5270231-B	Nigeria	29-09-04	3	53a	Santander
9190/04	Abdelali KHOURI	X-3250385-W	Marrueco	24-09-04	3	53a	Santander
9463/04	Nicolae Adrian DUDAU	X-5936359-J	Rumania	29-09-04	3	53a	Santander
7375/04	Constantin Sebastian BITU	X-5863219-J	Rumania	04-08-04	3	53a	Santander
6204/04	Costica DORCU	X-5863227-K	Rumania	07-09-04	3	53a	Santander
5156/04	Victor Hugo VELASQUEZ RIVADENEIRA	X-5784079-Q	Ecuador	17-06-04	3	53a	Santander
8805/04	Veselinka RADULOVIC	X-3738695-E	Croacia	16-09-04	3	53a	Santander
8804/04	Horaiiu FABIAN	X-5916398-Q	Rumania	16-09-04	3	53a	Santander
9183/04	Kuma BABIC	X-3730859-Y	Croacia	24-09-04	3	53a	Santander
9456/04	Jolita MUSTAFA	X-4672444-V	Rumania	29-09-04	3	53a	Santander